Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/R28-001/2025.



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/R28-001/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRA POR UNÁ PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA Bautista Tuxtepec PERSONA FISICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARQ. LUIS ÁNGEL LEÓN 01.01/2025-31/12/2027 VILLARREAL, DE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES",

DECLARACIONES

MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Municipal del Estado de Oaxaca.

DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

REGIDARÍA DE A. OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mplo. San Juan Ma Tuxtepec. 01/01/2025-31/12/2027

Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica 025-2021

B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Oaxaca.



C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Ragidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obrasi Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec,

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

¡Juntos 🕵 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

o. San Juan Bowlisto Tuxiepec, Ditto, Yuntepec, Cax. Págli3/86/38/25-31/12/2027

MUNICIPAL

Mpio. San.



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/R28-001/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCURADORA Ipid, San Juan Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025/31/12/2027

Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 026, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 28.- RAMO GENERAL 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADESPRESIDENCIA FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EJERCICIO 2025., priorizada por el Consejo de MUNICIPAL Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de Mpio. San Juan cabildo número 11-BIS/2025, levantada en fecha 3 de enero de dos mil veinticinco, Bautista Tuxtepec. asignándole el Número de Obra R28-2025/004, del Rubro (01-15)OBRA PUBLICA, y 01/01/2025-31/12/2027 Tipo de obra URBANIZACION, modalidad CONSTRUCCION por lo cual, se regirá

Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027

E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, con fecha 15 de mayo de 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

LO URB**P**NO Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos obieto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Mojo, San Juan Bautista Tuxtepec. Ditto, Tuxtepec,Oax.

A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien presente se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio , año de registro vigencia clave de elector

Municipio Localidad

y Sección

también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunil las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios paga cumplir con los requerimientos del presente contrato.

Se eliminan: PERSONA FISICA: folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección. Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Mpio, de Ban Juan Bautista./Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Pag 4 66 355-31/12/2027



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/R28-001/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE MACEDONIO ALCALA, S/N. COLONIA JUAN LOPEZ CRUZ, LOMA BONITA, OAX. C.P. 68404 y goza de los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec. Oa Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de PRESIDENCIA 01/01/2025-31/12/2025utos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE TICO #24, CONDOMINIO

45, FRACCIONAMIENTO EL SANTUARIO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

C.P. 68375 de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente Otto. Tuxtepec.Oax proyectos.villarrealarq.@gmail.com

C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos. del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en sia el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A Tuxtepec, Oax. del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0102/2025, expedida con 28 de abril de 2025 Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-20972025 expedida con fecha 28 de abril de 2025.



01/01/2025-31/12/2027

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato 🖼 refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perdel en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y

Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT; Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaga.

Dito, Textapec, Oax, Pág. 5 de 35025-31/12/2021

MUNICIPAL

Moio, San Juan



MUNICIPAL

bipto, San Juan Sentists Tuxtages.

Pág. 6 de 35 lixtepec, Cax.



Tuxtepec. o. Tuxterec.Oax.

01/01/2025-31/12/2027

DESARROLLO URBANO

Otto, Tuxtepoc. Oak. 01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juanc.

Bautista Tuxtepe

Dno, Tuxtepec, Oax.

Fuxtepec.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

EL ARQ. JIREH JAZZIEL CONTRERAS RODRIGUEZ con cédula profesional número											
14793263, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para											
votar	cor	n fotogra	ıfia,	expedida	por	el	Instituto	Naciona	Electora	I, con	folio
							io de reg	istro	, vigenci	а	,
clave	de	elector					, Estado	, Mun	icipio		
		Localid	lad	v Sag	oión						

K. EL ING. ÁLVARO IBAÑES CHÁVEZ fungirá como Director Responsable de Obra, el Bautista Tuxtepec cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en Otto. Tuxtepec.Oax el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/87/2024, expedido. con fecha 23 DE ENERO DE 2025, con número de registro A-3133, y código de validación 4A395921b4; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida Instituto Nacional Electoral. con folio año de registro vigencia

Estado 20, Municipio clave de elector . Localidad y Sección y su cédula profesional número 1120878 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no « violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o

:Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se eliminan: SUPERINTENDENTE: folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector, estado,municipio, localidad y sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección; Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.





actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

Mplo. San Juan PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización Bantista Túxtepec. O por la susta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PUERTA O 1/01/2025-31/12/20

CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SE REALIZARÁN TRABAJOS DE: SE REALIZARÁN TRABAJOS DE: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION, DESMANTELAMIENTO DE ESTATUA CON RECUPERACION, DEMOLICIONES); EN CIMENTACION (EXCAVACION, MEJORAMIENTO DE SUELO, AFINE, PLANTILLA, ACERO, 8.32 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 250 KG/CM2, RELLENOS); EN ESTRUCTURA (ACERO, 43.36 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 250 KG/CM2; EN HERRERIA (PLACAS DE ACERO, 1,575.21 KG DE DE VIGA IPR DE 12", X 6 1/2", 392.46 KG DE PTR DE 2"X 1", 436.61 KG DE LAMINA LISA GALVANIZADA:

ESTRUCTURA (ACERO, 43.36 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 250 LK CEDE KG/CM2); EN HERRERIA (PLACAS DE ACERO, 1,575.21 KG DE DE VIGA IPR DE 12" DE 1

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO JURBANO Mplo. San Juan Bautista Justepec. Dtto. Turgetic. 03... 01/01/2025-31/13/2022

MRBANO ESPESOR); EN OBRA ELECTRICA (4 REGISTROS ELECTRICOS DE 0.33 X 0.33 X 0.40

MTS, 45 ML DE TUBO CONDUIT PVC TIPO PESADO DE 1", 90 ML DE CABLE THW CAL.

10, 69.84 ML DE TIRA DE LUZ LED DE 12 WATTS, 4 LÁMPARA CON ESTACA JARDÍN.);
EN ACABADOS (84.07 M2 DE PIEDRA LAJA (CANTERA), 93.21 M2 DE COLOCACIÓN
DE WPC COEXTRUIDO (WALL CLADDING), 100.54 M2 DE PINTURA VINILICA, 103.33

ML DE PINTURA ALQUIDALICA, ANUNCIO CON RELIEVE 3D CON ILUMINACIÓN LED);
BASE PARA MONUMENTO A AVILA CAMACHO, misma que se llevará a cabo en
ACCESO AL BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC en EL BOULEVARD AVILA CAMCHO y éste se obliga a
ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del
Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos

Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los tereajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones REGIOURÍA en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos.

DE LIEND planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás municipal. San Juan disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 17 DE MAYO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 15

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

Dtto. Tuxtepec, Cax



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

A TO ARIA P.A. Son Juan Otisto Tuntopac, Pagr 7 de 35 lichoc, Oax, 01/01/2025-31/12/2020

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec, Oax





JULIO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.



Bautista, Tuxtegec.

Otto, Tuxtepec, Oak,

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$2,544,627.19 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 19/100 M.N) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA, ANTICIPO: SIN ANTICIPO.

REGIDURIA DE 2025-2027 OBRAS PUBLICAS YQUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto dei-OESARROU URBANO Mpio San Juan presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los Bautista Tuxtegec, conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales Otto Lystepec. Ocade conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

> El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar v. en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS DIRTES tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimient del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Ono, Tuxtepec, Q 01/01/2025-11/12/10.7

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

61/01/2025-31/12/2027



la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones, se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones, deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

Baulsta Tuxtepec. En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido Dtto. Tuxtepec Qax. en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento-01/01/2025-31/1 establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se 📜 😢 calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días-

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales. desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por eller. ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contratto será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbandrias nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO" Bautista Tuxtera través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de

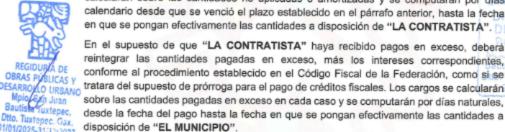
:luntos 🕵 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027

IDENCIA MUNICIPAL

Moid, San Juan

Bautista Tuxtepec.

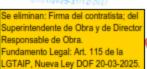
Otto. Tuxtepec.Oax



PROCURADORA

Mojo, San Juan







CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/R28-001/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de las pruebas de mecánica de suelos y el análisis estructural completo.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

MUNICIPAL Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027 OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en

de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar PUBLIÇAS

forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento: Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención DE OBRAS

- toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este Mpio. de SAn Juan derecho de cobro. Bautista, Tuktepec, Dtto. Tuxtepec, Oax.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos de favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago;

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPI

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- 2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- 3. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos (anteriores.

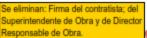
Bautista Tuxtepec NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los en Desc. Turtepec. Carcostos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no Bautista Tuxtepec.

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



que corresponda.

Mpio, San Juan 01/01/2025-31/12/2



Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025



Dito. Tuxtepoc, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 10 de 35

Spic. San Juan

PRESIDENCIA

2025-2027





previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando Dttó. Tuxtepec.Oax los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI 01/01/2025-31/12/202 o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento utista. Túxtepec, o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de Costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de Costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de Costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de Costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de Costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de Costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de Costo d ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durar el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, par lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la Ono, Tuxtepec Cforma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del 01/01/2025-31/12/ Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

OBRAS POLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra.

Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



Bautista Tuxtepec

Solo, San J Bouldate Tuxte, Otto, Tuxtapec, Unc

2025-31/12/2021 Pág. 11 de 35



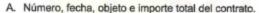




01/01/2025-31/12/2027

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA-CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO". con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Aflanzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fanzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando a se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, ne obstante. que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajes de obra pendiente por ejecutar.

n. Tustrato Cos En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo 7975-31112 pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.





Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director

Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



01/04/2025-31/12/2027



ixtepec

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

🔄 el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA SUNDICATURONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, CURADOMesentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e pio San Juanseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso Bautista Tuxtenfiodificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

0/10/1/2025-31/12/1097 póliza de flanza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se hava otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

> Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Oras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

PÚBLICAS En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser OLLO URBANOtorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a Dito, Tuntepec, Oaz, satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total 01/01/2025-31/12/2027 ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la lo de San Juan Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demásutista, Tuxtepec, Otto. Tuxlepec, Oax disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. 2025-2027
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción vicios ocultos o



sta Tuxtepec

¡Juntos 🚮 podemos!

its Tuxtepec. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca

MUNICIPAL Bautista Tuxtepec Pág. Biside astepec. Oar 04/01/2025-31/12/2027

o. San Jean

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.



INDICATURA J. **QCURADORA** Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Na. K. 01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total Baytista Tuxtepec Otto, Tuxtepec.Oax ejercido. 01/01/2025-31/12/2027

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRASURECCIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante E OBRAS Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se UBLICAS entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos uo de Sanduan debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitantesta. Tux/apec. Tuxtepec, Oax. DESARROCOURBANO por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, parrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

OBRAS PUBLICAS Y Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregadas

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECHEIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. JIREH JAZZIEC CONTRERAS RODRIGUEZ como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

Mpio, San Juan 01/01/2025-31/12/20

DE MACIEND

Bautista Tuxtepec El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad Ono. Tuxtepec, Carespecificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

¡Juntos 🐒 podemos!

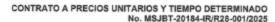
Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Osxaca.

Moio, San Juan Pág. 14 de 35 6/1/01/2025-31/12/2027

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mplo, San Juan





ROCURADORA o. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. ÁLVARO IBAÑES CHÁVEZ como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos alor superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las Mejo acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempoBautis/a Tuxtenec y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las toto. Tuxtepec.Oax condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el 01/01/2025-31/12/2027 superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y IDURÍA DE Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

OBJAS PUBLICAS X EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, o. San Juan se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como. Tuxtegec. Oax. Bautista Tuxtepersuperintendente de CONSTRUCCION y del Director Responsable de Obra, por parte de 2025-2027 Otto. Tuxtepec. 034LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectural ingeniería civil o ingeniería-arquitectura y que cuente con experiencia comprobate en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato 4 preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones. semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y 01/01/2025-31/12/20 las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

Bautista Tuxtepi

Dmo. Tuxtepec, Or



01/01/2025-31/12/2027

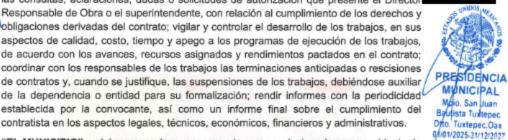


Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarías para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director SINOI CATURA Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y ROCURADORAobligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, Otto. Turnippec Day de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; 01/01/2025-31/12/2027 coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad

> "EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.



Otto, Tuxtepro, Oax

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el utista, término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de Tuxtepec. Oax. la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos. 01/01/2025-31:r/2/2027que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

> "EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuarás recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, DE HACIEN conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del Mpio. San Juarresidente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud Bautista Tuxtepede los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec. Oaxaca.

Pág. 16 de 35 VA la 61/01/2025-31/12/2-27







CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir PROCURADORA en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el Mojo San Juan Bautista Tuxtepec, plazo convenido.

Dtto. Tuxtepec.Oax.

OBRAS PUBLICAS Y

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax,

PULO URBAN Mbid. San Juan

01/01/2025-31/12/2027 Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los PRESIDENCIA treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito MUNICIPAL correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten Mpig. San Juan para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el Dtto. Tuxtepec. Data saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las 01/01/2025-31/12/2027 constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho 01/01/2025-31/12/2027 plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

> Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los. importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas

dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Ditto. Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/20

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse, terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra.

¡Juntos 🕵 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

DE OBRAS

PUBLICAS

Otto, Tuxtepec, Oax.

Illoto, San Juan Bautista Tuxtopac,

Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025



No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o SINDICATURA vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos PROTURADORA establecidos en la fracción II de la Cláusula Décima del presente contrato.

Baktista Tultepec. Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA Dtto. Wxtepec Dax. CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos 01/01/2025-31/12/2027 correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec.Oax proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente: 01/01/2025-31/12/2027
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO". Mpio, de San Juan Bautista/
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obractio. Tuxtepec. Oax excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez. "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta lugares de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiona listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.



Rautista Tuxtepec. Dno. Tuxtepec.Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

¡Juntos 🐒 podemos!

Pág. 18 de 35 Otto, Tuxtspec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

MUNICIPAL

PUBLICAS

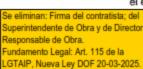
2025-2027

Tuxtepec.

Mpio. SanUs



01/01/2025-31/12/2027







- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

Otto. Tuxtepec.Oax. "LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los 01/01/2025-31/12/2027 materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.



REGIDIZRÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARVOLLO URBANO MOIO, SAN JURBA BRUINNE TUNTEDEC, DINO, TUNTEDEC, COM.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

REGULLA Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en E HACIEND forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan Mpio, San Juan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

01/01/2025-31/12/202/

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.





Pag 19 de 35 pec. Car

1/01/2025-31/12/2027



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/R28-001/2025

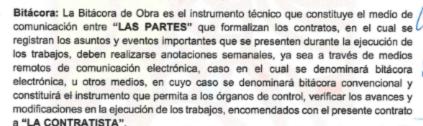
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



01/01/2025-31/12/2027

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación





"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

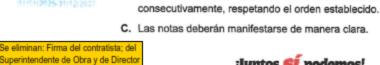
En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras. Tuxtenec Dax

circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas 2025-2027 específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente CONSTRUCCION, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente CONSTRUCCION, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros?

B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada fecharse

Las notas deberán manifestarse de manera clara.



DE MACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Ono, Tuxtepec.Oax.

Responsable de Obra.

Fundamento Legal: Art. 115 de la GTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.



Pág. 20 de 35

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mg/o. San Juan Bautista Tuxtepec

Dttp. Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

SHUDICATURA

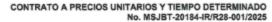
ACENDARIA

olo. Son Juan

Beutista Tuntepes.

Dito, Textegec, Oax, 1/01/2025-31/12/2027





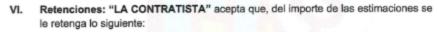




- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio DIRECTION de la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del poo de San Juan programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara autista. Tukienec. misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "Elito Tuxtepec, Oax. MUNICIPIO".



- A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones SIN por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus MACENDARIA estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las Disco. Tuxtepec, Oaz. facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores e la tual es y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROYLO URBANO. pio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax.

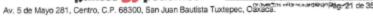
01/01/2025-31/12/2027



Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra.

Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.







DE OBRAS

PUBLICAS

2025-2027











- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industría de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demáscontribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que

retener a "LA CONTRATISTA". DÉCIMA SÉPTIMA.

DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO ADMINISTRATIVO: En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos Bautista/ Vuxtepec. que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen Otto. Tuxtepec. Cax. en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo, Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienent en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecidoen esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

0101/2025-3111200 DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin

Responsable de Obra.

:Juntos 🚅 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

6/1/0/1/2025-31/12/2027

MUNICIPAL

Baufista Tuxtepec Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

DIRECCION DE OBRAS

2025-2027

PUBLIC

01/01/2025-31/12/202

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director

GTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

Fundamento Legal: Art. 115 de la



culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, ROCURADORAmás no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, Bautista Tuxièpec, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes Otto. Tuxtepec.Oaxmarítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a 01/01/2025-31/12/202FLA CONTRATISTA".

> Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejaré de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

 A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización to. Tuxtepèc, Oax alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acts circunstanciada donde haga constar el estado que quardan los trabajos en dicho morgante

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A 🖦 verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de les que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mojo, San Juan Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

> DIRECCION DE OB

PUBLICAS

Bautista, Tuxtepec.

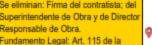
2025-2027

Muio, de S



Responsable de Obra.

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025





Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 23 de 35 Ditto, Tuxtapec, Gax 1/1/01/2025-31/12/2027



Inio, San Juan Bautista/Tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax.

Tuxtepsc. Ca.

retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

OCURIDORA Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple 01/01/2025-31/12/2027 retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena PRESIDENCÍA convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

> Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional Dtto. fuxtepec. Oax deberá cubrir a la "EJECUTORA DEL GASTO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) 01/01/2025-31/12/2027 calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajustes de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la "EJECUTORA DEL GASTO", esto sin. aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto. al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el fracción I de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafosotto. Tuxispec, Oax. anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para, determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dent@ de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar ব configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en Mpio. San Juan parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en Bautista Tuxtepecsu caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la GTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

MUNICIPAL Bautista Tuxtepec

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Mpw. de Fan Juan Bautista/\ixtepec,

2025-2027

Pág: 24 de 35



Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 SINDICATURA último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

PROCURADORA Mojo, San Juan El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que Bautista Tuxtepec, hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo Otto. Tuxtepec, Oaxformalizarse por escrito la reanudación de los trabajos. 01/01/2025-31/12/202

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. 01/01/2025/31/12/2022

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada vi motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de DIRECT los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Eiecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para PUBLICAS suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicialyop de Sah Juan correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y últimosautista. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax. párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar Dito. Turtepec Oa solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Osxaca.

Mgto, San Juan Pág. 25 de 35, Yuztepec, Dito. Tuxtepec, Cax.

61/01/2025-31/12/5-27

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpjo. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Otto. Tuxtepec.Oax

DE OBRAS

2025-2027

OBRAY PUBLICAS Y Mpto2 Kan Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Cax.





Bautista Tuxtes







Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a Mpro usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de Bautista. Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.

adquisición o de fabricación.

AS PUBLICASASÍ mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades ista Tuxtepe competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección Ditto. Tuxtepes, Osecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como 01/01/2025-31/12/2027 las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

> En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

> En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable ef materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

> "LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas:

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL Mojo, San Juan Bautista Tuxtepec Otto Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

2025-2027





01/01/2025-31/12/2027

de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir Bautida Tuxtenec Dito, Tuxtepec.Oax de la fecha en que sea notificado de ello por esta última. 01/01/2025-33/12/2027

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en VIXIC cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto una 💋 🔊 en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados DIRECCIÓN del Estado de Oaxaca. Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno

DURIA Dede los siguientes supuestos: AS PÚBLICAS Y ARROLLO URBANO A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;

B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus pers trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera. sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;



Otto, Tuxtepec, Oax.

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31:12/2027

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



DE OBRAS

PUBLICAS

Mpio, de Ban Juan Bautista Muxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax.

2025-2027

certisis fuxionar



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/R28-001/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plenol de derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

DIRECCIÓN

I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio de DE O RAS

- REGIDURÍA DE OBUSS PÚBLICAS Y DESASROLLO URBANO Miplo. San Juan Bautistr Hustopec. III. Dtto. Tuxtopec. Oax. 01/01/2025-31/3-- 2027
 - procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello PUBLICAS a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecadalista de la fecadalista
 - Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
 - III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
 - IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificade, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

 Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a

"LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Moio. San Juan
aurista Tuxtepec Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión

Marios a Tuxtepec Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión

Marios a Contrato "EL MUNICIPIO", procederá a tempor inmediato peccelen de las trabajos

Saufista Tuxtepec. Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión One, Turtepec, On del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos 0.001/2025-31/12/2076 ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

O en DICATURA
ACENDARIA
Spio. Sen Jean
Péo. 28 de 35 Tuntepeo.
Unio. Tuntepeo. Cex.
U101/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec

Otto: Tuxtepec.Oa:

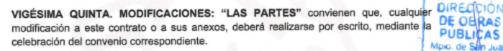




que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabaios.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".



Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estensantista. Tu comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA". qua quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutarlos trabajos conforme a los nuevos precios.



Ono, Tuxtepec,Oax,

01/01/2025-31/12/2027

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 29.de 35 Ditto, Tuxtopec, Oax, 01/01/2025-31/12/2027

utista Tuxtepec Etto, Tuxtepec, Oax

61/01/2025-31/12/

o. Tuxtepec, Oax.

2025-2027



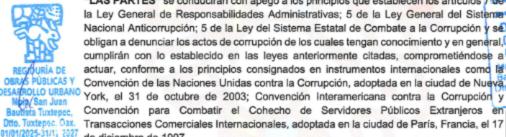




Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.



de diciembre de 1997.

Dtto, Tuxtepec;Oax VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato; "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistemana 51 Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se IRECCIÓN obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general DE OBRAS cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a PUBLICAS actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva... York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y 2025-2027 Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranieros en

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisio administrativa del contrato.



Mpio. San Juan Ditto, Tuxtepec, Oax.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

Superintendente de Obra y de Director

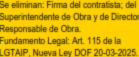
¡Juntos 👊 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

MACENDARIA ISpin, San Avan Pág. 30 de 35a Tuxiepoc. Dilo. Tuntepec, Osx. 65001/2025-31/12/2027

MUNICIPAL piò. San Juan

Bautista Tuxtepec







A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información II. que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
 - Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados: y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el

fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que constitución de constitución d le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/opuscuo penales de los servidores públicos.

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las Tustepec. instituciones gubernamentales o de terceros.

01/01/2025-31/12/202 B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.



OBRAS PÚBLICAS Y

Otto, Tuxtepec, Oax.

LO URBAN

. San JuanVII. Bautista Tuxtepec

Ditto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027 VI.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.





Mulio de San Juan Tuxtepec, Oax.

2025-2027



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos. "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que SINDICATURA la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de PROSURADOR intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o Bautista Toxtepec personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Dtto. Tuxteper Oax Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

> "LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de benefició adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera DIREC DE OBRAS derivar en la existencia de un conflicto de intereses. PUBLICAS

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una [thio de Sa de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esténautista. Tixtapes. OLLO URBANOfacultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones do Tuatecec, Oax. que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer. extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les 01/2025-31/12/2027 cedió el derecho de cobro.

> Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

> VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a popul disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se réalicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no por

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

¡Juntos 🕵 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepeo, Dexace Dec. Out 61/01/2025-31/12/2027

Dttg. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027



p. Tuxtepec. Car

Mpio. San Juan Ono, Tuxtepec, Oax.





Mplo. San Juan Bautista Tuxtebec.

SIDOS ME

impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier SINQUATURA modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, PROCURADORA "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

> TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de DIRECO Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle DE OBRAS por cualquier otra causa.

DERMA PÚBLICAS Y TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de Osto, Tuxtepec, Oax artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información ta Tuxtepec, Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar Dito. Tuxtepec. Cax obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

> Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista

Tuxtepec, Oaxaca, a los dieciseis de mayo de dos mil veinticinco



01/01/2025-31/12/20

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

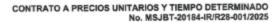




2025-2027











Por "EL MUNICIPIO"



MUNICIP LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

01/01/2025-31/12/2027

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

01/01/2025-31/12/2027

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLARNDARIA

SINDICO HACENDARIO

Bautista Tuxtepac, Ditto. Tuxtopec, Oak. 1/01/2025-31/12/2027 REGIDORA DE HACIENDA 01/01/2025-31/12/2027

"TESTIGOS"

DE OBRAS PUBLICAS

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA an Juan DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Tuxtepec. NUM. DE CEDULA 6222114025-2027

LIC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

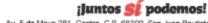
Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

Por "LA CONTRATISTA"

ARQ. LUIS ANGEL LEÓN VILLARREANC: LEVI 9501243.77 PERSONA FÍSICA POMENTERS -

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025





CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/R28-001/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"



ARQ, JIREH JAZZIEL CONTRERAS RODRIGUEZ SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 14793263



ING. ÁLVARO IBAÑES CHÁVEZ DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 1120878 D.R.O. 3133 "A"

del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Se eliminan: Firma

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/R28-001/2025, celebrado con fecha dieciseis de mayo de dos mil veinticinco. para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PUERTA URBANA SOBRE EL ACCESO AL BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, a realizarse en ACCESO AL BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.-----

















AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

REC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Flanza: 3002025025846 Endoso: Fecha de Expedición: 17-06-2025 Monto Aflanzado: 254,462,72 Moneda: MXN Tipo Movimiento: Disminución Monto

Vigencia: 16-05-2025 at 16-05-2026

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fladora hasta por la suma de: MXN 254,462.72 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)

LUIS ANGEL LEON VILLARREAL

LEVL9501243J7

CALLE MACEDONIO ALCALA, S/N, COLONIA JUAN LÓPEZ CRUZ, LOMA BONITA, OAX, CP. 68404.

Beneficiario: LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA

Domicilio:

AVENIDA 5 DE MAYO, NO. 251, COL. CENTRO, C.P. 65300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

FECHA: 16 DE MAYO DE 2025

MONTO AFIANZADO DEL MOVIMIENTO \$254.462.72 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

ANTE: LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA.

TV 4H NY SEAYA JADP 9 GC BOD SCD LZP3 GWR AG R3 R3 WHOP 0 AY J LZIACT3C AGVGHB 8WC U JR KE D3 WHFV 10D PL6FZ95Z06LK JRY 1GROXXBRYBURLD GEWAZPG== PARA GARANTIZAR POR: EL ARQ. LUIS ANGEL LEON VILLARREAL. CON DOMICILIO EN CALLE MACEDONIO ALCALA, S/N, COL. JUAN LOPEZ CRUZ, LOMA BONITA, OAX, C.P. 68404 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUM. LEVL9501243J7, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MSJBT-20184-IR/R28-001/2025 Y FECHA DE 16 DE MAYO DE 2025. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRÁNCISCO JAVIER HERNANDEZ VILLAR. EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO HACENDARIO Y LA C. ANILU CELIA DELFIN RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS. EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARQ. LUIS ANGEL LEON VILLARREAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA". LA PRESENTE FIANZA SE CONSTITUYE EN FORMA. TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE PUERTA URBANA SOBRE EL ACCESO AL BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. SE REALIZARÁN TRABAJOS DE: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION, DESMANTELAMIENTO DE ESTATUA CON RECUPERACIÓN, DEMOLICIONES); EN CIMENTACIÓN (EXCAVACIÓN, MEJORAMIENTO DE SUELO, AFINE PLANTILLA, ACERO, 8.32 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 250 KG/CM2, RELLENOS); EN ESTRUCTURA (ACERO, 43.36 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F C = 250 KG/CM2); EN HERRERIA (PLACAS DE ACERO, 1,575.21 KG DE VIGA IPR DE 12 X 6 12", 392.46 KG DE PTR DE 2"X 1", 436.61 KG DE LAMINÀ LISA GALVANIZADA CAL.20, 1622.99 KG DE PTR DE 3" X3", 133.60 KG DE PTR DE 4"X3", 739.69 KG DE PERFIL TUBULAR RECTANGULAR ZR-300 CAL. 18); EN ALBANILERIA (184.71 M2 DE DUROCK, 68.67 M2 DE APLANADO, 103.33 ML DE GUARNICION DE 0.15X0.20X0.40 MTS F'C=200 KG/CM2, 34.83 M2 DE MURO DE CONCRETO ARMADO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR, 105.97 M2 DE BANQUETA F'C=150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR); EN OBRA ELECTRICA (4 REGISTROS ELÉCTRICOS DE 0.33 X 0.33 X0:40 MTS, 45 ML DE TUBO CONDUIT PVC TIPO PESADO DE 1", 90 ML DE CABLE THW CAL 10, 69.84 ML DE TIRA DE LUZ LED DE 12 WATTS, 4 LAMPARA CON ESTACA JARDIN,); EN ACABADOS (84.07 M2 DE PIEDRA LAJA (CANTERA), 93.21 M2 DE COLOCACIÓN DE WPC COEXTRUIDO (WALL CLADDING), 100.54 M2 DE PINTURA VINILICA, 103.33 ML DE PINTURA ALQUIDALICA. ANUNCIO CON RELIEVE 3D CON ILUMINACIÓN LED); BASE PARA MONÚMENTO A ÁVILA CAMACHO., MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ACCESO AL BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC EN EL BOULEVARD ÁVILA CAMACHO Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTARLA ATENDIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES EMANADAS PROYECTO EJECUTIVO. LOS

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: https://www.avia.com/mx/verifica

LINEA DE VALIDACIÓN LEVL9501243J7

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 12 de junio de 2025, con el número CNSF-S0808-0015-2025





mento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de ercio Vigente respecto a la e-fin

CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PROPUESTO Y APROBADO;



AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtémoc, CP 06600, Cludad de México, México.

Número de Flanza: 3002025025846 Endoso: 1 Fecha de Expedición: 17-06-2025

Monto Afianzado: 254,462.72 Moneda: MXN Tipo Movimiento: Disminución Monto

Vigencia: 16-05-2025 al 16-05-2026

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en terminos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 254,462.72 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)

Flado: LUIS ANGEL LEON VILLARREAL

RFC: LEVL9501243J7

Domicilio: CALLE MACEDONIO ALCALA, S/N, COLONIA JUAN LÓPEZ CRUZ, LOMA BONITA, OAX, CP. 68404.

Beneficiario: LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA

FC: MSJ850101G57

Domicilio: AVENIDA 5 DE MAYO, NO. 261, COL. CENTRO, C.P. 66300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

ASIMISMO. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS. NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO ASÍ. COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL. ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES PROGRAMAS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, DEL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2,544,627,19 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 19/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. EL OBJETO DEL COMPROMISO DE QUE SE TRATA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA. PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SERNOS PRESENTADA POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES. PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA. QUE AVLA SEGUROS. S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y AL EFECTO AVLA SEGUROS, S.A. DE C.V. PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.- EL MONTO DE ESTA FIANZA SE DISMINUYE EN PROPORCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE VAYA ACREDITANDO EL FIADO. HASTA LA CANTIDAD YA DICHA DE: \$254.462.72 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FIN DE TEXTO

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: https://www.avia.com/mx/verifica

LINEA DE VALIDACIÓN LEVL9501243J7

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del dia 12 de junio de 2025, con el número CNSF-S0808-0015-2025







NORMAS REGULADORAS APLICABLES A LAS PÓLIZAS DE FIANZA

Esta fianza garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y su oportuna entrega.

1. Esta Póliza se emite en papeleria oficial de AVLA Segurca S.A. de C.V., (en lo accessiro "AVLA Segurca") presumiéndose legalmente válidas, los términos de esta poliza son claros y precisoa, constando con exactificid la cuavrilla de la fianza, el nombre congrigio de úl de la los juves electros de la cuavrilla de la fianza, el nombre con exactificid la cuavrilla de la fianza, el nombre con exactificid la cuavrilla de la fianza, el nombre con exactificid la cuavrilla de la fianza, el nombre con exactificid la cuavrilla de la fianza de la conformación en el Avt. (50 de la Ley de Indicadora de Segura y de Fianzas (en los estandos el cuavrilla de la cuavrilla de la cuavrilla de la cuavrilla de la fianza.

2. Epida póliga de Sargas as emite conforme a la autorización olorgada a AVLA Seguras por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Planças por lo que será admisible como garantía ante las dependencias y entidades de la Comisión Nacional de Seguros será considerada como de acreditado actividades cales a suche de la Comisión de la Comisión Nacional de Seguros será considerada como de acreditado actividades de la comisión esta por entidade para el considerada como de acreditado actividades de la Comisión Nacional de La Comisión Nacional de Seguros será considerada como de acreditado actividades de la Comisión Nacional de

De conformidad con el artículo 214 de la LISF, el Flado y el Beneficiario pactan con AVLA Segunos el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sua operaciones y presidación de servicios inclivendo la expedición y los transmisjon electrónicos depás de sua Polización ferias, sel como de sua discuserán en confideráncios, por lo que el uso de la firma digital, como es la utilización de la Firma Electrónica sobre una flanza austituye a la firma autoplata, producionado de treament electron que las leyes por lorgan la los decumentas comespondentes con el relativo valor procheron de treament electron que las leyes por lorgan la los decumentas comespondentes con el relativo valor procheron de la firma digital, como es la utilización de la Firma Electrónica sobre una flanza austituye a la firma autoplata, produción de la firma digital, como es la utilización de la Firma Electrónica sobre una flanza austituye a la firma autoplata.

4. El original de la poliza y sua documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la Poliza de Fianza, las primogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberáin) conservama por el (los) beneficiario(s) y deberá presentados para el ejercicio de sua derechos ante ALA Segunos es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contratidas, altos prustas en contratidos de combinados de combinados de contratidos. Altos de contratidos de contratidos. Altos de contratidos de contratid

5. Los derechos y las gisligaciones deninadas de esta Póliza de Pianza se relidan actos de compercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s. fladois), adicidanie (s), conhigiadoris) aplidario(s) o coobligadoris) aplicar de AULA Seguros, con escacción de la garantia hipotecario que por la Póliza del Targo se hago circipado, y estanta negidos por la LISP y, en lo que elsta no próveia, por la legislacción mentantifi y a fisita de disposición expresa, por el CCP en di susuando CCP , silengo y cuandro no se comprate, de conformada con el Activica Sa y 1953 de la LISP .

En el caso de la emisión de una Póliza de Flanza será nula si garantiza el pago de titulos de crédito o pristamos en dinero.

T. Conforme a la Disposición 19.3 3 de la CUEF, para el caso em que la política de famos as explica con motivo de responsabilidades que assum en mondes extençiens, as exhibitica lo la giustienia. I Que las obligaciones de pago que devien de dichas contralaziones as explorestais en las explorestais en las explorestais en las explorestais en la exploresta de pago que deviende de la exploresta consegunda as effectivos en mondes extençiens a grantingen a la exploresta consegunda as exploresta en la exploresta en la exploresta de la

8. AVI.A Segures no goza de los beneficios de orden y excusión, sua Pólizas de Flancas no se estinguides sun caude de acusebr no requiera judicialmente aljúna j deudorjea) el cumplimiento de la obligación aflamada, temporo se estingue si el acusedor dejere de promover en causa judificadas en la judicia primarvivile no cardes del deudor, de conformidad com el Artículo 11 de las Losse, un composible de la composible de c

La obligación de AVLA Seguros contraida en esta Póliza de Pianza se extinguitá si elijos) acreedorjes) o beneficiario(s) concede(n) siljos) fado(s) prómoga o espera sin el consentimiento por escrito de AVLA Seguros.

10. La noveción estingue la obligación principal y, en consecuencia, estinguirá esta fianza, salso consentimiento espreso y por escrito de AVLA Seguros de conformidad con los artículos 2220 y 2221 del CCP. La validaz de esta fianza dependerá de la que jerqua el corrispto principal que do origen a su especición, por lo que dicir de documento bagela deberá obser actual especial esta esta en el mismo y po deleptina alteranse o modificanse en cualquier forma sin consentimiento de AVLA Seguros a eletico de que abundad su obligación fiante actual canado days consentidos en el actual de avecado de seguro de actual d

11. La guita o pago percial de la obligación principal aflanzada reduce la Póliza de Flanza en la misma proporción y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones de conformidad con el Art. 2647 del CUP.

12. AVLA Seguros quedará liberada de su chigación por caducidad, si el bereficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estiguiado en la Póliza de Pianza o, en su defecio, dentro de los ciento ochenía días naturales siguientes a la explación de la vigencia de la Póliza de Pianza o, en see mismo plazo a partir de la fisch en que la chigación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, de conformidad con el articulo 174 de la LISP.

13. Presentada la reclamación a AVLA Seguros dentro del plazo que corresponda conforme al planato anterior habita nacido di desenho para hacer efectiva esta Poliza de Flanza, el cual quederá sujeto a la prescripción. AVLA Seguros se ilberará por prescripción, cuando transgrum si plazo leggli para que prescriba to el deglico paramitada o ej de tres años. O que resulte menor. Trailandose de nacionaciones o requestramento as para por Poliza de Respuesdo de Flanza defendación, el la miserampa la prescripción salvo de la regulamente de sobre de paramitado de la regulamente de la conformación de la conformaci

Transport of the contract of t

Conforms a lo sefisjedo por el Titulo 4, Capitujo 4.2. Disposición 4.2.8 Pracción IV de la CUSP, "El Solicitante ylo Flado" ylo "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Lay de natificacións y de Falorza que se francione a circilinación:

"ARTICULO 289- Salvo el caso previsto en el cuarto pármato de este articulo, cuando las instituciones reciban la reclamación de sua pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitaria, obligados solidarios o conhalisaciones, funcióndos saber el momento en que se verce al plazo establisación en la Ley, en las pólizas de fiamas o en los procedimientos convencionales oxiderándos com las beneficiarios, para sesolver o inconformans en confra de la seclamación. Per su parte, el fiado, solicitarios, obligados solidarios, contratadores, su exterán obligados solidarios y contratadores, su exterán obligados a proprocionar a la institución puede entendos y decumentarios de cuante entendos de la procionario de la procedimiento de la procionario de la poliza de fiama. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total os paracitamentos de la poliza de fiama. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total faga el plazo de lo que se institución puede oporer al famellación de del paracitamento de la poliza de fiama. Asimismo, cuando se considere que la reclamación estica de la poracitamente de la poliza de la fiama el aparacitamente de la que al procedente, indicado más consideres que la reclamación esticados puedes procedente, la reclamación esticados en excasarias partir que de la fiama el fiama del giaz de la poliza de fiama.

En caso de que la Institución no recita los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refere el pársifo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fado, solicitante, obligados soliciarios o contralgadores, estante obligados y rembientos y la excepciones que el fado huviera frente a su acreedo incluyando la el depardo el findebido, por lo que no estrán aplicables en minigan caso, los estactos de la structura (2012 y 2013 del Cologo Chedres), y los colhebidos de la Culadad de Maleccy de las colhebidos de la Culadad de las colhebidos de las culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebidos de las culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebidos de las culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebidos de las culadad de las colhebidos de la culadad de las colhebid

To los discomençãos que consigiran los abligacios del asticidante, fisido, combullador u utilizados agilidades com la metabolica, nes portos parter que la invelturior medizada el gaza de las confidentes que le quen recitamente, habita por el mento del mento del professor de las que del parte del

No debanta. Lo egiplacido en los des primeiros en fisido conservorás sua planção, accionas y acosociones funda a su sociedor para demandar la improcadencia del pago hacino por la fratifición y de los deficio y servicios que con para mediro la humbra capacida. Cumplo las que fundamente fundamente de la mante desta para la missione fundamente no los degunha de la mante del mante del mante de la mante del mante del mante de la mante del mante

El testo de este artículo se hará saber de manera inequivoca al facto, al acticitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafladores, y deberá transcribinse integramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al flado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

16. En paso de que AVLA Segunos op de contestación devino del Memino legal o que exista inconformidad del Bereficiario con la resolución a la recliginación pode a su elección, hacer valer sua derechos ante la Comisión Nacional para la Popicación. Defensado el forma de inferencia de las defaquestes por los articular a fuer y 200 de la 1597. Para los casos de consultas o recliminaciones, su Semeticantes, Solicitaries, Placina u Obligados Solicitarios, podrá acudar ante la Unidad Esquesadas de Alexandrio de Comunidad o recliminación de Comunidad o recliminación de Comunidad de Placer de Placer de Comunidad de Placer de Comunidad de Placer de Placer de Comunidad de Placer de Comunidad de Placer de Placer de Comunidad de Placer de

17. Alt.A Segurou counts con una unitad especializada que terre por objeto stende comunitary indicamentores de las susuarios, la cual deberá supporter por escrito dentro de un plazo que no escoda de treita disas hábites, contados a partir de la fectuda circa sul cardio de la COUNCISEF, suspendes a prescripción de la acciona a que puteren de reclamaciones antes unidad especializada de AVICA Segurou o de la COUNCISEF, suspendes a prescripción de la acciona a que puteren de lugar, la como establece el artículo 30-de de la Ley de Protección y Defenses al Usuario de Servicios Financieros.

18. En el cardio de las Pilizas de Financia como en composa ente aucordidades addicisións, que no sean del orden peral, se hacian efecciona siculario de su procesa estableción en composa ente aucordidades addicisións, que no sean del orden peral, se hacian efecciona siculario de su procesa estableción en composa ente aucordidades addicisións, que no sean del orden peral, se hacian efecciona siculario de su procesa estableción en la procesa de la procesa de

En el caso de las Pilluza de Flanças que se citoquen ante autoridades poticiales, que no sean de roten pera, le retain efectivas appunentos aptrocerimentos establección en los artículos 279 y 200 de la U.SF. En el caso de hacerne exigibles
las Polizas de Flanças enles autoridades lucificación entenja la harmáción de los processos en que bavan esto enhácias, el apropeto de la el polización parantizada por Poliza de Pienza, ante la propia autoridad judicial en los términos que se establecen en el del Código Rédesi de Procedimientos Civiles, lo antendr de conformidad con el artículo 261 LISP.

19. AVLA Seguros dispondis de un plazo de 20 días naturales, confados desde el día en que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al[los) beneficiario(s) las reacones, causas o control de la proposación de un reclamación. De conformación de la pago de los que reconocida de AVLA Segura procedo agruencia la selamación, podrá laguer el pago de los que reconocida destre del plazo legarorrespondación y el beneficiario estado chigado a reconocida de la pago de los que reconocida de plazo legarorrespondación y el beneficiario del plazo.

2). En las Diúticas de Francas cloragadas apris aglicirades a cidações del criptos persal, se plações a equinidades a cidações del corte persal se plações a equinidades a cidações persal a companha personamiento por comos caparidades com acusa de a cedeba a AVIA. Sequena de se demonitor (o) 1.5 Revers de placas companha de placas companha que placa que que placa que placa que placa que placa que placa que placa que que placa que placa que placa que placa que placa que placa que q

21. AVI.A Segures quedarà autrogada, por el pago hecho en vitud de esta Poliza de Tianza, en todos los develos, acciones y privilegion que a tiesor del accesdor se devien de la malarateza de la obligación parentizada. AVI.A Segures podrà liberaria de la polización de la polización podrà complica parentizada. AVI.A Segures podrà de la polización podrà complica parentizada de la polización de podra de la polización de la polizaci

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de AVLA Seguros dentro de los plazos establecidos, le será aplicable la indemnización por mora en términos del artículo 263 de la USF.

23. AVLA Seguros solo podrán asumir responsabilidades en moneda estrarjera, cuando la obligación que garanticen se haya convenido en dicha moneda, de conformidad con la disposición 192. de la CUSF

24. Sprofo la fiscra un contrato eccanica al documento o contrato, procisso que la de crison, este seguida la suarda plas que la que la descripción de la colizion anticidad del contrato de la contrato del la contrato de la contrato del la contrato de la contrat

25. El Beneficiato socioco y acepta la obligación a su cargo de que, a efecto de poder nación el pago de cualquier reclamación y los requirientes de pago, deberá habe entregado a AVA.A Seguros la documentación de identificación en el Acuerdo por el que se emitien las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 422 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Planzas, aplicables en establecion que se emitien las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 422 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Planzas, aplicables en establecio que se en el Espara de Faraças de Far

27. Caunch la Pólica de l'inces sea a facer de la Hacierda Pólica, ya sea de la Pederación. Ciudad de Mésico, de los Estados o de los Mericipios y se la reclamana, AVI.A Esquara lendrá de reclama e responsabilidad in expensabilidad de Mésico, de la Ciudad de Mésico, de

28. En cyregimiento a la disposición 4.5.2 fracción II de la Circular Única de Seguros y Flancas, con el propósito de elever la transparencja hacia el público usuario de estos servicios financieros, las partes acuerdan que, durante ja vigencja de la prima « comissiona decida solicitar por escriba a intellementario por su nienvención en la calibración de selever la financión descu. Comessiona por su nienvención en la calibración de selever la financión descu. Comessiona de la calibración de la

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de instituciones de Seguros y de Flanzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Flanzas, a partir del día 12 de junio de 2025, con el número CNSF-50808-0015-2025